



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 034

PARA: Nivel Nacional Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Secretaría General, Direccional Nacional de Planeación y Estadística, Dirección Jurídica Nacional, Dirección Nacional de Estrategia Digital, Dirección Nacional de Bienestar, Dirección Nacional Personal Académico y Administrativo, Dirección de Relaciones Exteriores, UNIMEDIOS, Dirección Nacional de Programas de Pregrado Dirección Nacional de Programas de Postgrado, Dirección Nacional de Innovación Académica, Dirección Nacional de Información Académica Registro y Matrícula, Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios, Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad intelectual, Dirección Nacional de Bibliotecas, Editorial, Oficina Nacional de Control Interno.

Sedes. Vicerrectores de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y La Paz, directores de Sede de Amazonia, Orinoquia, Caribe, Tumaco, Decanos, Directores de Investigación y Extensión, Directores Académicos, Directores de Bienestar Universitario, Directores de Laboratorios, Oficinas de Planeación y Estadística o quien haga sus veces, Jefe de Área de Gestión Operativa, Directores Financieros y Administrativo, Director de Servicios Compartidos Sede Medellín, Jefe de Unidades de Gestión Integral, Jefes Oficinas Jurídicas, Jefes de Contratación o quien haga sus veces, Jefe de Unidad Administrativa de las facultades.

FECHA: 09 de octubre de 2025

ASUNTO: **Modificación del porcentaje mínimo de apropiación a comprometer en la vigencia futura ordinaria establecida.**

Con el fin de optimizar los procesos de contratación y garantizar la ejecución oportuna de los compromisos financiados con recursos de vigencias futuras, se ha hecho necesario ajustar los porcentajes mínimos de apropiación que deben comprometerse en la vigencia en que se autoriza la vigencia futura ordinaria, los cuales fueron establecidos en octubre de 2016 por el Comité Nacional Financiero en 30 % para contratos de obra, 5% para contratos de tracto sucesivo y 15 % para los demás casos

La modificación de estos porcentajes permitirá una mejor planificación y ejecución de los recursos, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los plazos establecidos.

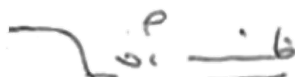
En consecuencia, el **Comité Nacional Financiero**, en sesión del **07 de octubre de 2025**, aprobó los siguientes porcentajes mínimos de afectación presupuestal:

Tipo de contrato	Porcentaje mínimo
Contratos de obra	15%
Demás contratos	5%

Estos porcentajes aplicarán para todos los procesos de contratación que se financien con cargo a vigencias futuras ordinarias, a partir de la fecha de emisión de esta circular, será responsabilidad de los delegados en el Acuerdo 025 de 2024 del Consejo Superior Universitario, artículo 36 “Vigencias futuras ordinarias” la verificación del cumplimiento de los porcentajes definidos en la presente circular.

Agradecemos difundir esta información a todas las áreas involucradas y asegurar su aplicación en los procesos de planeación y contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.



BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE

Gerente Nacional Financiero y Administrativo (C)